

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

26 DE MAYO DE 2020

PROPUESTA DE ACUERDOS

I. CUENTAS ANUALES Y GESTIÓN SOCIAL

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Propuesta de acuerdo:

Segundo.- Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera consolidada de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.

Propuesta de acuerdo:

Tercero.- Aprobar el estado de información no financiera consolidada incluida en el Informe de gestión consolidado de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.

CUARTO.- Traspaso a la cuenta “Reservas Voluntarias” de la cantidad de 27.162.020,19€ proveniente de la cuenta “Reserva Fondo de Comercio”.

Propuesta de acuerdo:

Cuarto.- *Traspasar a la cuenta “Reservas Voluntarias” la cantidad de 27.162.020,19€ proveniente de la cuenta “Reserva Fondo de Comercio”.*

QUINTO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2019.

Propuesta de acuerdo:

Quinto.- Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2019.

II. NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS

SEXTO.- Reelección, ratificación y nombramiento de miembros del Consejo de Administración.

6.1.- Reelección de Dña. Helena Herrero Starkie como consejera, con la calificación de independiente.

6.2.- Reelección de D. Marcelino Armenter Vidal como consejero, con la calificación de dominical

6.3.- Reelección de D. Rajaram Rao como consejero, con la calificación de dominical.

6.4.- Ratificación y nombramiento de Rioja S.à.r.l. como consejero, con la calificación de dominical.

6.5.- Ratificación y nombramiento de D^a Isabel Estapé Tous como consejera, con la calificación de dominical.

6.6.- Ratificación y nombramiento de D^a Lucy Chadwick como consejera, con la calificación de dominical.

Propuesta de acuerdo:

6.1.- *Reelegir, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe del Consejo de Administración, como Consejera de la Sociedad, por el plazo*

estatutario de cuatro (4) años, a Dña. Helena Herrero Starkie, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en la certificación que se emita y que ya constan en el Registro Mercantil de Madrid.

La Consejera Dña. Helena Herrero Starkie mantendrá en el Consejo de Administración la calificación que venía ostentando de Consejera Independiente.

Dña. Helena Herrero Starkie aceptará su cargo en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.

6.2.- *Reelegir, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a D. Marcelino Armenter Vidal, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en la certificación que se emita y que ya constan en el Registro Mercantil de Madrid.*

El Consejero D. Marcelino Armenter Vidal mantendrá en el Consejo de Administración la calificación que venía ostentando de Consejero Dominical.

D. Marcelino Armenter Vidal aceptará su cargo en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.

6.3.- *Reelegir, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a D. Rajaram Rao, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en la certificación que se emita y que ya constan en el Registro Mercantil de Madrid.*

El Consejero D. Rajaram Rao mantendrá en el Consejo de Administración la calificación que venía ostentando de Consejero Dominical.

D. Rajaram Rao aceptará su cargo en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.

6.4.- *Ratificar el nombramiento por cooptación de RIOJA S.à.r.l., representada por DON JAVIER DE JAIME GUIJARRO, efectuado por el Consejo de Administración en fecha 1 de*

agosto de 2019 al amparo de lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y nombrar, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años a contar desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo por la Junta General, a RIOJA S.à.r.l., representada por DON JAVIER DE JAIME GUIJARRO, cuyas circunstancias son las que se consignarán en la certificación que se emita y que ya constan en el Registro Mercantil de Madrid.

La Consejera RIOJA S.à.r.l. ostentará en el Consejo de Administración la calificación que venía ostentando de Consejera Dominical.

RIOJA S.à.r.l. aceptará su cargo en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.

6.5.- *Ratificar el nombramiento por cooptación de D^a Isabel Estapé Tous efectuado por el Consejo de Administración en fecha 16 de marzo de 2020 al amparo de lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y nombrar, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años a contar desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo por la Junta General, a D^a Isabel Estapé Tous, cuyas circunstancias son las que se consignarán en la certificación que se emita.*

La Consejera D^a Isabel Estapé Tous, ostentará en el Consejo de Administración la calificación que venía ostentando de Consejera Dominical.

D^a Isabel Estapé Tous, aceptará su cargo en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.

6.6.- *Ratificar el nombramiento por cooptación de D^a Lucy Chadwick efectuado por el Consejo de Administración en fecha 16 de marzo de 2020 al amparo de lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y nombrar, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años a contar desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo por la Junta General, a D^a Lucy Chadwick, cuyas circunstancias son las que se consignarán en la certificación que se emita.*

La Consejera D^a Lucy Chadwick, ostentará en el Consejo de Administración la calificación que venía ostentando de Consejera Dominical.

D^a Lucy Chadwick, aceptará su cargo en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.

III. RETRIBUCIONES DE ACCIONISTAS Y CONSEJEROS

SÉPTIMO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2019.

Propuesta de acuerdo:

Séptimo.- Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019, en la forma siguiente:

PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO

BASE DE REPARTO

Base de reparto..... 4.415.378.721,90 €

DISTRIBUCIÓN:

A DIVIDENDO: cantidad, cuyo importe bruto agregado será igual a la suma de las siguientes cantidades (el "Dividendo"):

- (i) 1.329.399.005,69 euros ("el Dividendo a Cuenta Total"), correspondientes a los tres dividendos a cuenta del ejercicio 2019 abonados por NATURGY ENERGY GROUP, S.A., equivalentes conjuntamente a 1,36 euros por acción por el número de acciones que no tenían la condición de autocartera directa en las correspondientes fechas; y
- (ii) La cantidad que resulte de multiplicar 0,010 euros por acción por el número de acciones que no tengan la condición de autocartera directa en la fecha en que se determinen los titulares inscritos con derecho a percibir el dividendo complementario ("el Dividendo Complementario").

El reparto del Dividendo Complementario se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), facultándose a tal efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el consejero o consejeros que estime pertinente, para que pueda realizar todas las actuaciones necesarias o

convenientes para llevar a cabo el reparto y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para que pueda (i) fijar la fecha en la que se determinen los titulares inscritos con derecho a recibir el dividendo, así como la fecha de abono; (ii) determinar el importe definitivo del Dividendo Complementario; y (iii) designar a la entidad que deba actuar como agente de pago.

A REMANENTE: Importe determinable que resultará de restar a la Base de reparto el importe destinado a Dividendo.

TOTAL DISTRIBUIDO..... 4.415.378.721,90 €

OCTAVO.- Aprobación de una reducción de capital mediante amortización de un máximo de 21.465.000 acciones propias en ejecución del programa “share buy-back”.

Propuesta de acuerdo:

Octavo.- Reducir el capital social de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. (la “**Sociedad**”) hasta el máximo de 21.465.000 euros, correspondientes a (i) las 465.000 acciones en autocartera que la Sociedad tenía a cierre de mercado del 24 de julio de 2019; y (ii) a las 21.000.000 de acciones adicionales, de un euro de valor nominal cada una, que se han adquirido y se podrán seguir adquiriendo para su amortización por la Sociedad en virtud del programa de recompra de acciones propias (el “**Programa de Recompra**”), aprobado por la Sociedad al amparo del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y publicado como hecho relevante el 24 de julio de 2019 (número de registro 280.517), cuya fecha límite de adquisición vence el 30 de junio de 2020, inclusive.

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital (la “**Reducción de Capital**”) será de 21.465.000 euros, mediante la amortización de hasta un máximo de 21.465.000 acciones propias de un euro de valor nominal cada una, representativas, aproximadamente del 2,18 % del capital social de la Sociedad al momento de la adopción del presente acuerdo. En este sentido, a 22 de abril de 2020 la Sociedad tenía en autocartera 14.508.345 acciones propias, adquiridas al amparo del citado Programa, para su posible amortización.

La cifra definitiva de la Reducción de Capital quedará fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad en función del número definitivo de acciones que finalmente se adquieran en virtud del Programa de Recompra en los términos establecidos en el apartado siguiente.

Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas

La Sociedad podrá adquirir, en ejecución del Programa de Recompra, para su amortización, un máximo de 21.000.000 acciones propias adicionales de un euro de valor nominal cada una, que serán a su vez representativas de aproximadamente 2,13 % del capital social de

la Sociedad a la fecha de este acuerdo, cantidad que se encuentra dentro del límite legal y del previsto en la autorización para la adquisición de acciones propias conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de marzo de 2019 bajo el punto Quinto del Orden del Día.

La adquisición de las acciones en ejecución del Programa de Recompra se realizará al amparo del artículo 144 a) de la Ley de Sociedades de Capital y en los términos de los artículos 338 a 342 de la misma Ley, en lo que resulten aplicables, del artículo 12.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, del artículo 5 del Reglamento (UE) Nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de Mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, sin que sea necesaria, por tanto, la formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad que se adquieran en ejercicio del Programa de Recompra.

De conformidad con lo previsto en el artículo 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Sociedad no llegara a adquirir el número máximo de 21.000.000 acciones propias adicionales de un euro de valor nominal cada una, no más tarde del 30 de junio de 2020, se entenderá que el capital queda reducido en el valor nominal de la suma de (i) las 465.000 acciones en autocartera que la Sociedad tenía a cierre de mercado del 24 de julio de 2019; y (ii) las acciones adquiridas en el marco del Programa de Recompra hasta dicha fecha, inclusive.

Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las que se realiza

La Reducción de Capital se ejecutará dentro del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital. Dado que las acciones a amortizar serán titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, ésta no implicará la devolución de aportaciones y se llevará a cabo con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no dispondrán del derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Ratificación de actuaciones y acuerdos del Consejo de Administración

Ratificar el acuerdo del Consejo de Administración relativo a la continuación del Programa de Recompra hasta el 30 de junio de 2020 y a la fijación de sus términos y condiciones, que incluyen el importe máximo del mismo y su periodo de vigencia, así como ratificar las actuaciones, declaraciones y gestiones realizadas hasta la fecha, relativas a dicho Programa de Recompra.

Delegación de facultades

Delegar en el Consejo de Administración las facultades necesarias para que, en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él.

En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Proceder, en el plazo de un mes desde la finalización del Programa de Recompra, a ejecutar la Reducción de Capital en los términos aquí acordados.*
- b) Fijar el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas en este acuerdo.*
- c) Dar una nueva redacción al artículo 4 de los Estatutos Sociales que fija el capital social para que refleje la cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes tras la ejecución de la Reducción de Capital.*
- d) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir con los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.*
- e) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR).*
- f) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 249 bis I) de la Ley de Sociedades de Capital, para que pueda subdelegar (con la facultad de sustitución cuando así proceda) en el consejero o consejeros que estime pertinente, todas y cada una de las facultades delegadas en virtud del presente acuerdo.

NOVENO.- Aprobación de la Política de remuneración de los Consejeros de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondiente a los ejercicios 2020-2022

Propuesta de acuerdo:

***Noveno.-** Aprobar la Política de remuneración de los Consejeros de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondiente a los ejercicios 2020-2022 cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria. Dicha política ha sido informada favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su sesión de 22 de abril de 2020.*

DÉCIMO.- Voto consultivo en relación con el Informe Anual sobre las Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración.

Propuesta de acuerdo:

***Décimo.-** Aprobar el Informe Anual sobre las remuneraciones de los Consejeros de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 4 de febrero de 2020, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.*

IV. OTROS

DÉCIMOPRIMERO.- Autorización para la reducción del plazo de la convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

Propuesta de acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, se

acuerda autorizar y aprobar que las juntas generales extraordinarias de la Sociedad puedan ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días, siempre que, y en tanto, la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos. La presente autorización se concede hasta la fecha de celebración de la siguiente junta general ordinaria de la Sociedad.”

DECIMOSEGUNDO.- Modificación de los Estatutos Sociales.

12.1.- Incorporación de un nuevo párrafo en el apartado 3 del artículo 6 (“Junta General”)

Propuesta de acuerdo:

Modificar el Artículo 6 de los Estatutos Sociales para permitir la asistencia telemática a las Juntas Generales de la Sociedad, incorporando para ello un nuevo párrafo al apartado 3 de dicho artículo, cuyo contenido queda redactado como sigue:

“3. La asistencia la Junta General ordinaria o extraordinaria se podrá efectuar por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del accionista o su representante. El Consejo de Administración fijará en la convocatoria el procedimiento para el ejercicio por esta vía de los derechos de los accionistas.”

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos del orden del día mediante correspondencia postal o comunicación electrónica.

El voto mediante correspondencia postal se emitirá remitiendo a la sociedad un escrito en el que conste el voto, acompañado de la tarjeta de asistencia.

El voto mediante comunicación electrónica se admitirá cuando, con las condiciones de seguridad e idoneidad lo permitan, así lo determine el Consejo de Administración mediante acuerdo, y será comunicado en el anuncio de convocatoria de la junta de que se trate. En dicho acuerdo, el Consejo definirá las condiciones aplicables para la válida emisión del voto a distancia mediante comunicación electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

12.2.- Modificación del apartado 2 del artículo 6 (“Junta General”)

Propuesta de acuerdo:

Modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales para adaptar al marco legal vigente las facultades del Consejo de Administración, modificando para ello el apartado 2 de dicho artículo, cuyo contenido queda redactado como sigue:

“2. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones convertibles en acciones o de obligaciones que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, el aumento o la reducción del capital, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones u obligaciones convertibles, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Quedan a salvo los acuerdos que requieran mayorías determinadas o especiales por disposición legal imperativa.”

DECIMOTERCERO.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas

13.1 Modificación del artículo 8 (“Presidencia, mesa y ordenación de la junta general”)

Propuesta de acuerdo:

Modificar el Artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para reforzar las competencias en materia de prevención sanitaria del Presidente de la Junta, cuyo contenido queda redactado como sigue:

“Artículo 8.- PRESIDENCIA, MESA Y ORDENACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

La Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, a falta de éste, por el Vicepresidente y, siendo varios, por el que corresponda según su orden o, en defecto de todos ellos, por el Consejero de más edad.

El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración; en su defecto actuará el Vicesecretario del Consejo de Administración si lo hubiere, y a falta de éste el Consejero de menor edad.

La Mesa de la Junta General estará compuesta por el Presidente, el Secretario y

los restantes miembros del Consejo de Administración. Los Consejeros que no pudieran asistir a la Junta lo comunicarán con la debida antelación al Presidente del Consejo de Administración, justificando el motivo.

En relación a la ordenación de la Junta General, corresponden al Presidente las funciones establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales y, en general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en este Reglamento, entre ellas las siguientes: dirigir la reunión; aceptar nuevas propuestas de acuerdo en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día; ordenar las deliberaciones concediendo el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándolo o no concediéndolo cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, o no está incluido en el orden del día; señalar el momento y establecer, conforme al Reglamento de la Junta General de Accionistas, el sistema o procedimiento para realizar las votaciones; resolver sobre la suspensión o limitación de los derechos políticos y, en particular, del derecho de voto de las acciones, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos Sociales; aprobar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos; proclamar el resultado de las votaciones; suspender temporalmente o proponer la prórroga de la Junta General de Accionistas, clausurarla y, en general, todas las facultades, incluidas las de prevención sanitaria, orden y disciplina, que sean necesarias para el adecuado desarrollo del acto”

13.2.- Incorporación de un nuevo artículo 13 (Asistencia Telemática a la Junta General”)

Incorporar un nuevo Artículo 13 al Reglamento de la Junta General de Accionistas, para regular la asistencia telemática a la Junta General, con el siguiente contenido:

*“Artículo 13.- ASISTENCIA TELEMÁTICA A LA JUNTA GENERAL
De acuerdo con lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Sociedad, la asistencia a la Junta General ordinaria o extraordinaria se podrá efectuar por medios telemáticos cuando así lo acuerde el Consejo de Administración estableciendo los mecanismos que permitan garantizar debidamente la identidad del sujeto y el adecuado ejercicio de sus derechos.*

La asistencia telemática de los accionistas a la Junta General se sujetará a las

siguientes reglas, que podrán ser desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración en cada convocatoria:

La convocatoria detallará el procedimiento que deberá seguir el accionista para su registro a efectos de la asistencia telemática a la Junta, así como la anticipación con la que este registro deberá ser llevado a cabo.

El Consejo de Administración determinará en la convocatoria la forma en la que el accionista podrá ejercitar los derechos de información y voto durante el desarrollo de la Junta.

Las solicitudes de informaciones o aclaraciones de los accionistas o sus representantes que asistan telemáticamente serán contestadas verbalmente durante la Junta General o por escrito, por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, dentro de los siete días siguientes a su celebración.

El Consejo de Administración establecerá en la convocatoria los mecanismos de firma electrónica u otra clase de identificación que deberán ser utilizados por el accionista para su correcta identificación.

*La celebración de la Junta General por vía exclusivamente telemática podrá ser acordada por el Consejo de administración, **de conformidad con la normativa aplicable**, justificando las razones que impiden la realización de una Junta General presencial. Los administradores podrán asistir a la reunión, que se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de donde se halle el Presidente de la Junta, por audioconferencia o videoconferencia.*

A todos los efectos, la asistencia telemática del accionista será equivalente a la asistencia presencial a la Junta General.”

DECIMOCUARTO.- Información sobre la modificación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. y sus Comisiones.

Se informa a la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, de las modificaciones operadas en el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. y sus Comisiones acordado en la sesión del Consejo de Administración de 29 de octubre de 2019, que tienen como objetivo avanzar en el alineamiento de la Sociedad con las mejores prácticas de gobierno corporativo y, en concreto, para cumplir con la recomendación n. 26 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades cotizadas de la CNMV

que aconseja que el Consejo de Administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

En este sentido se ha modificado el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, de forma que se fija el número mínimo de reuniones anuales del Consejo en 8 y se reconoce expresamente el derecho de cualquier Consejero a solicitar la inclusión de asuntos en el Orden del día, quedando redactado como sigue:

“Artículo 6 Reuniones del Consejo de Administración

*6.1 El Consejo se reunirá al menos **ocho** veces al año, y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste estime oportuno para el buen funcionamiento de la Compañía o cuando lo solicite al menos un tercio de los consejeros.*

6.2 La convocatoria de las sesiones se realizará por el Presidente, o por el Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente, y se efectuará por cualquiera de los medios estatutariamente previstos. La convocatoria incluirá el lugar de celebración y el orden del día de la misma y, se cursará, con una antelación mínima de 5 días respecto de la fecha prevista para la reunión, haciendo constar el orden del día.

*En caso de urgencia debidamente justificada a juicio del Presidente y así apreciada por el Consejo al inicio de la reunión, se realizará una convocatoria por teléfono, fax, correo electrónico o cualquier otro medio telemático, con un preaviso suficiente que permita a los Consejeros participar en la reunión. Con carácter previo a cada reunión, los Consejeros dispondrán de la información y documentación consideradas convenientes o relevantes sobre los temas a tratar en el Consejo. Además, a los Consejeros se les entregará el acta de la sesión anterior, haya sido o no aprobada. La facultad de establecer el orden del día de las reuniones será competencia del Presidente, **ello no obstante cualquier Consejero podrá solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día**”.*

DECIMOQUINTO.- Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, interpretar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Propuesta de acuerdo:

15.1.- Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración o en el Consejero o Consejeros que se estime pertinente o en el Secretario del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea menester, cuantas facultades se consideren precisas a los efectos de complementar, desarrollar, ejecutar, interpretar, subsanar y formalizar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.

15.2.- Delegar y facultar, tan ampliamente como en Derecho sea menester, al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que, uno cualquiera de ellos, indistintamente, pueda suscribir cuantos documentos privados y otorgar ante Notario de su elección cuantos documentos públicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los anteriores acuerdos e inscribir los mismos en los registros correspondientes, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su alcance, naturaleza o contenido.

Madrid, a 22 de abril de 2020.

El Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.